



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
PRESENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS,
TÍTULOS Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/75/18

VISTAS las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones del Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cárdenas, institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

Antecedentes

- I. Que el día de 23 de agosto de 2017 mediante dictamen 08/84/17 fue autorizado el cambio de domicilio a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cárdenas, para el domicilio de Av. Lázaro Cárdenas No.2275, Colonia Mercado de Abastos, en el municipio de Guadalajara. Autorización que le fue condicionada entre otros aspectos a que de conformidad a los requisitos establecidos en la Fracción IV del Artículo 17 del RREVOE, para que presentara la documentación que acreditara la ausencia de controversias judiciales y administrativas del inmueble, en un plazo de 6 meses contados a partir de la notificación del dictamen.
- II. Que el día 26 marzo de 2018 fue recibido en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior el oficio CER/URT/2309/2018 firmado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, mediante el cual remite copia del oficio R-2018/18BIS de fecha 26 de abril de 2018 firmado por el Lic. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. en el cual solicita una prórroga de 6 meses para dar cumplimiento al resolutivo tercero del dictamen No. 08/84/17 emitido por esta comisión.
- III. Que el día 2 de mayo de 2018 fue recibido en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior el oficio CEI/URT/2309/2018 firmado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara mediante el cual remite copia del oficio R-2018/18 de fecha 18 de febrero de 2018 firmado por el Lic. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. en el cual solicita una prórroga de 6 meses para dar



cumplimiento al resolutivo tercer del dictamen No. 08/84/17 emitido por esta comisión.

- IV.** Que el día 14 de mayo de 2018 esta comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tomó conocimiento del incumplimiento de la condición impuesta al otorgamiento del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios establecida en el dictamen No. 08/84/17 y acordó iniciar procedimiento para aplicar la sanción correspondiente.
- V.** Que el día 16 de mayo de 2018 mediante oficio SEMS/SAC/123/18 fue notificado el C. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cárdenas sobre el incumplimiento de la obligación que se le estableció como condición para el otorgamiento del RVOE, señalada en el resolutivo tercero del Dictamen 08/84/17, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE. En virtud de lo anterior se le hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días naturales para que manifestara lo que a su derecho conviniera, período en el que además podía presentar los elementos de convicción que considera pertinentes. Asimismo se le señaló el día 07 de junio del 2018, a las 11:00 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el Artículo 80 Fracción II del RREVOE.
- VI.** Que el día 1 de junio de 2018 fue recibido en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior el oficio UTEG/SG/REVOE/159/2018 firmado por el C. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cárdenas y que a la letra señala:

“José Roque Albín Huerta, en mi carácter de Director y representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. con denominación autorizada por esta Autoridad Educativa: Centro Universitario UTEG, con domicilio en Héroes Ferrocarrileros 1325, colonia la Aurora, Guadalajara, Jalisco; de manera respetuosa expongo que:

En seguimiento al oficio de notificación SEMS/SAC/123/18, expedido por usted, donde se nos hace del conocimiento que la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, tuvo conocimiento del incumplimiento de la condición impuesta al otorgamiento del Reconocimiento Validez Oficial de Estudios, establecida en el tercero del dictamen No. 08/84/17 de fecha del 23 de agosto de 2017, emitido por la comisión que hoy nos requiere, mediante el cual se aprueba otorgar, de manera condicionada, el cambio de domicilio, para impartir el plan de estudios de Bachillerato General por Competencias, en la finca marcada con el número 2275(ahora identificado con el número 2351), de la Avenida Lázaro Cárdenas, colonia Mercado de



Abastos en el municipio de Guadalajara, Jalisco, de donde se desprende en su RESOLUTIVO TERCERO lo siguiente:

“TERCERO. Que en referencia al apartado de los considerandos en la décima quinta se condiciona el requisito establecido en la Fracción IV, del Artículo 17 del Reglamento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, para que, en un plazo de 6 meses contados a partir del presente dictamen, el CENTRO UNIVERSITARIO UTEG A.C., presente la documentación que acredite la ausencia de controversias judiciales y administrativas del inmueble, de lo contrario, se estará a lo dispuesto en el Capítulo XV del reglamento en mención.

Con base a lo anterior me permito hacer manifestaciones y hacer de su conocimiento lo siguiente:

a).- Actualmente mi representada tiene formalizado un contrato de arrendamiento con la denominada “ASIGNACIÓN DE COSTOS”, respecto del inmueble anteriormente citado, ahora bien el inmueble fue adquirido por ASIGNACIÓN DE COSTOS por compra realizada a la señora ROSAURA VEGA AYAR, encontrándose pendiente el otorgamiento de la escritura pública correspondiente. Cabe mencionar que a).- la señora VEGA AYAR lo adquirió por compraventa realizada con José Cervantes Brambila ente último en cuanto parte vendedora y b).- la señora VEGA AYAR lo adquirió con la hipoteca que pesa sobre el inmueble en cuestión.

B).- Sobre el Inmueble, en la actualidad, existe un gravamen real hipotecario y dos embargos emanados de acciones personales o de crédito, según se desprenden del certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

1.- En primer lugar y grado, la hipoteca constituida originalmente a favor de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, hasta por la cantidad de \$21'000,000.00 donde figura como garante hipotecario el señor Juan José Cervantes Brambila.

Los derechos de crédito de esta hipoteca fueron adquiridos por ASIGNACIÓN DE COSTOS, S.A. de C.V., según consta en la escritura pública número 11,297 otorgada en esta ciudad el día 9 de diciembre del 2006 pasada ante fe del Licenciado Rodolfo Ramos Menchaca, en cuanto Notario Público Número 117 ce Guadalajara, Jalisco.

2.- En segundo término, existe un embargo promovido por Banca Santander, S.A. por un adeudo por la cantidad de \$2,500,000.00 en contra del aludido Cervantes Brambila.



3.- Por último, existe un embargo promovido por Patricia Martín del Campo Ruiz contra nuestro causante remoto, por la cantidad de \$ 8'760,000.00

c).- Derivado de lo anterior el despacho contratado por parte de ASIGNACION DE COSTOS, para liberar las controversias que versan sobre el inmueble, al día de hoy nos proporciona la siguiente información referente a los avances que se han realizado.

I.-Generación de convenio modificatorio a efecto de actualizar la Vía Especial Hipotecaria, con la finalidad de prorrogar el plazo para la restitución del crédito y accesorias, ya que en Jalisco opera su caducidad si no se ejercita dentro del año siguiente al día en que debió ser ejercida. (Desde un principio se ha contado con el consentimiento del deudor de origen y de la comprada anterior del inmueble).

II.- Con fecha 01 de junio de 2018, se presento ante la oficialía de partes común, del Consejo de la Judicatura del Estado, la demanda relativa en la que, en la vía Civil Sumaría, se ejerce la Acción Real Hipotecaria, por parte de Asignación de Costos SA de CV, a través de su apoderada general, en contra de Juan José Cervantes y Rosaura Vega Ayar, en la que se pretende hacer efectivo dicho crédito privilegiado.

Se espera una actitud de allanamiento, por parte de los demandados, lo que hará innecesario sujetar el juicio a la audiencia de pruebas y alegatos, ya que con esa conducta procesal, el juez dictará sentencia definitiva.

Causando estado esa sentencia definitiva, el juez ordenará al Registro Público de la Propiedad proceda a la inmediata cancelación de los gravámenes ulteriores.

III.- Por otra parte, reiterar ante este cuerpo colegiado nuestro compromiso con la calidad académica y la mejora continua, que al día de hoy, no se ha visto afectada ninguna actividad por la situación legal antes expuesta.

Cabe mencionar, que nos encontramos trabajando para que en el 2018 nos incorporemos al Padrón de Buena Calidad del Sistema de Educación Media Superior en el nivel III, en plantel que nos ocupa, de conformidad con nuestro Plan de Desarrollo Institucional PDI 2025.

De lo anterior, se adjunta el informe de estatus actual de ingreso al PBC- SIEMS, así como de las participaciones externas del Bachillerato en mención."

Documento al que se anexa lo siguiente:

- a) Fotografía del acuse de recibido del escrito inicial de demanda del Juicio Civil Sumario Hipotecario.



b) Escrito de demanda del Juicio Civil Sumario Hipotecario.

VII. Que el día 07 de junio de 2018 compareció ante esta comisión el C. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C., quien señaló lo siguiente:

"Hacer saber de antemano a manera de exordio que todo nuestro quehacer es de buena fe y buena voluntad y para hacer un marco referencial por lo que nos asiste pido la autorización a ustedes para que haga uso de la voz en mi representación el Lic. Romano Orozco Mijes quien es el abogado general del Centro Universitario UTEG y que bajo su responsabilidad ha estado dando seguimiento puntual desde lo jurídico al caso que nos ocupa.

El licenciado Romano Orozco Mijes señala que en contexto señalar que desde un inicio se tuvo conocimiento de las controversias que presentó el inmueble, se han realizado todas las gestiones necesarias para poder liberar las controversias, es importante señalar que al ser estos procedimientos judiciales dependemos precisamente de los términos de las autoridades, sin embargo la disposición del Centro Universitario UTEG siempre ha sido el ver por nuestro principal interés que son los alumnos, ver por el bienestar de ellos y hemos presentado en todas las ocasiones en las que se nos ha requerido la documentación en donde se plasman los compromisos con los alumnos de llevar a buen puerto las controversias que existen. Actualmente contamos con un gran avance debido a que el día primero de junio del año en curso se presentó ya ante el juzgado quinto civil la demanda por la vía civil sumaria con la finalidad de que mediante ordenamiento judicial le sea adjudicado el inmueble a nuestra arrendadora la denominada "ASIGNACIÓN DE COSTOS S.A. DE C.V.", por lo que una vez adjudicado el inmueble se procederá a realizar y formular los incidentes tanto de nulidad como de caducidad sobre los embargos que refleja el certificado de libertad de gravamen del inmueble que nos ocupa, una vez realizados estos incidentes se solicitará a la autoridad correspondiente queden sin efectos.

Para dar veracidad a lo anteriormente citado se entrega en estos momentos una copia de la demanda presentada al juzgado anteriormente citado. Como se tiene conocimiento ya todos los avances respecto a este procedimiento han sido presentados y obran en el expediente correspondiente de la Coordinación de Estudios Incorporados. Estimamos que debido a que dependemos de la emisión de los acuerdos por parte de un juez y considerando el periodo vacacional, estimamos que en un plazo de 8 a 10 meses podamos tener liberados las controversias que versan en el inmueble.

Entrego en estos momentos una línea de tiempo en donde se describe brevemente el proceso actual, copia de la demanda presentada por parte



de "ASIGNACION DE COSTOS S.A. DE C.V", así como el contrato de compraventa con su anexo correspondiente en donde refiere las estrategias anteriormente citadas con la finalidad de dar veracidad a lo ya asentado.

Se recibe en estos momentos 23 copias simples impresas en una sola cara.

Siendo todo lo que tiene que decir

Interviene el Mtro. Salvador Muñoz señalando que esta Comisión entre sus principales funciones es verificar que se cumplimenten los requisitos por parte de las instituciones que se les otorga el REVOE.

El Mtro. Roque Albín señala que por lo que expresa el Mtro. Salvador, sabemos y reconocemos la gran responsabilidad que tiene esta Comisión y expresamos que como en todo momento seguiremos trabajando de la mano para dar cumplimiento en todos los aspectos normativos que caracterizan esta Institución."

En virtud de estos antecedentes y a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma universitaria, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: "La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas **y planteles que imparten programas académicos del nivel;** sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...", asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: "El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**" en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: "Cuando sea presumible



que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente."**

SEGUNDO: Que en relación a la declaración del C. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cárdenas, en la que señala los avances que presuntamente que ha tendido para la liberación de controversias judiciales y administrativas, ésta no es suficiente para acreditar que la institución particular cumplió la condición establecida en el resolutivo tercero del dictamen 08/84/17.

Asimismo, de la documentación presentada en la que describe una estrategia jurídica respecto de los procedimientos iniciados y que se pretende litigar ante los juzgados civiles, así como las copias de las promociones presentadas ante éstos, dicha documentación no comprueba la ausencia de controversias administrativas y judiciales, más bien hacen constar que sí existen dichas controversias.

Este acto, encuadra en las infracciones establecidas en el artículo 78 fracciones I y V del RREVOE que a la letra señala:

"Artículo 78. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

..."

Por lo antes expuesto y con fundamento en los diversos numerales de los cuerpos de leyes mencionados, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución



particular Centro Universitario UTEG A. C., plantel Lázaro Cárdenas en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se SANCIONA a la institución particular Centro Universitario UTEG A. C., plantel Lázaro Cárdenas con una multa del equivalente a 5,000 (cinco mil) veces la Unidad de medida y actualización vigente, lo que representa un monto de \$403,000.00 (cuatro cientos tres mil pesos), de conformidad con lo señalado a la Fracción II del Artículo 79 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios **porque que la institución incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el resolutive tercero del dictamen 08/84/17 emitido por esta comisión.** El pago de la multa tendrá realizarse mediante depósito a la referencia bancaria que indique la Coordinación de Estudios Incorporados, misma que deberá cubrirse en el término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que les sea entregado el formato único de pago. Asimismo, la Institución particular Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cárdenas, **no podrá recibir alumnos de primer ingreso, en tanto no haya pagado la multa impuesta.**

TERCERO. La institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Lázaro Cárdenas deberá presentar la documentación que acredite la ausencia de controversias judiciales y administrativas del inmueble a más tardar el día 14 de enero de 2019, de lo contrario, se procederá de conformidad a la Fracción III del Artículo 79 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO. Facúltase al Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

QUINTO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro Universitario UTEG A. C., plantel Lázaro Cárdenas, a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara Jalisco, a 3 de julio de 2018
Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados

Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Mtro. Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Mtro. Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

Mtra. María Esther Rodríguez Ramírez
Consejera Académica

C. Juan Manuel Sandoval Arana
Consejero Estudiante

Mtro. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



**COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS,
TÍTULOS Y GRADOS**

DICTAMEN No. 08/76/18

V I S T A S las constancias para emitir la resolución sobre el incumpliendo de las obligaciones del Centro Universitario América A.C., institución que cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios, por parte de esta casa de estudios; de conformidad con los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara (RREVOE), misma que se fundamenta en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Que el día 18 de mayo de 2018 fue recibido en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior el oficio CER/URT/2611/2018 firmado por la Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, mediante el cual remite copia del oficio AG/3629/20018 firmado por el Dr. Francisco Javier Peña Razo, Abogado General en el que informa que después del realizar el análisis jurídico a los documentos del Centro Universitario América A.C., por el uso indebido del logotipo de esta casa de estudios en un plantel no autorizado ubicado en Paseo de las Araucarias No. 1049, se encontraron suficientes elementos para iniciar procedimiento por parte de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior.

Documento al que se anexa lo siguiente:

- Oficio de fecha del 5 de marzo de 2018 firmado por la Lic. Linda Lizbeth Ruelas García en su calidad de Coordinadora Escolar del Centro Universitario América A.C., mediante el cual hace del conocimiento al Mtra. María del Pilar Aguirre Thomas Coordinadora de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, que el representante legal de la institución el C. Jaime Oscar Ruelas Alvarado hizo uso del logo de la Universidad de Guadalajara sin autorización.
- II. Que el día 28 de mayo de 2018 esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tomó conocimiento del uso indebido del logotipo de la Universidad Particular en un domicilio no autorizado por esta comisión, por lo que una vez analizado el expediente acordó iniciar procedimiento para aplicar la sanción correspondiente.



- III. Que el día 31 de mayo de 2018 mediante oficio SEMS/SAC/142/18 fue notificado Mtra. Carmen García Galaviz Directora de la institución Centro Universitario América A.C., sobre el uso indebido del logotipo de la Universidad de Guadalajara, lo que constituiría una infracción a los términos en que le fue otorgado el REVOE, de conformidad al artículo 78 y 79 del RREVOE. En virtud de lo anterior se le hizo de su conocimiento que disponía de un término de 15 días naturales para que manifestara lo que a su derecho conviniera, período en el que además podía presentar los elementos de convicción que considera pertinentes. Asimismo se le señaló el día 18 de junio del 2018, a las 11:00 horas, para concurrir y hacer uso de la voz ante la Comisión, con lo que se respetó su derecho de audiencia, de conformidad con el Artículo 80 Fracción II del RREVOE.
- IV. Que el día 18 de junio de 2018 esta Comisión, a las 11:05 horas, estando debidamente constituida, se tuvo que suspender la sesión, ante la amenaza de bomba que se recibió en el edificio Valentín Gómez Farías. Por lo que se acordó diferir para el día 20 de junio a las 11:00 horas la audiencia para la cual estaba citada Mtra. Carmen García Galaviz Directora de la institución Centro Universitario América A.C.
- V. Que el día 18 de junio del presente año fue recibido en la oficialía de partes del Sistema de Educación Media Superior, el oficio de fecha del 13 de junio de 2018 firmado por la Lic. Linda Lizbeth Ruelas García representante legal de la institución particular Centro Universitario América A.C., quien señaló lo siguiente:

"Por este conducto, me permito comunicarle que con base el oficio SEMS/SAC/142/18, emitido por la Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, ha sido retirado el escudo de la Universidad de Guadalajara, en el domicilio ubicado en Paseo de las Araucarias 1049, cruza con Paseo de los Almendros y Paseo de los Ahuehuetes, como lo plasma en las fotografías anexas al oficio antes mencionado el cual se quitó el día 8 junio de año en curso. Se anexan las fotografías que ratifican el retiro del escudo en las instalaciones antes mencionadas. Hago de su conocimiento se han llevado procesos Legales en contra del antes Representante Legal C. Jaime Oscar Ruelas Alvarado, por el



abuso de poder en la institución, así como dañar la imagen de la misma.

Esperando haber cumplido con el proceso administrativo, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto para evitar cualquier sanción a la institución."

- VI. Que el día 20 de junio de 2018 compareció ante esta comisión la C. Linda Lizbeth Ruelas García representante legal del Centro Universitario América A.C., quien señalo lo siguiente:

"Que el día 27 de febrero del 2018 se levanto un acta de asamblea del Centro Universitario América, por parte de las socias María Asunción García Galaviz como Secretario y Linda Lizbeth Ruelas García como Tesorero, como lo marca el acta constitutiva de la sociedad, donde se hace mención que el señor Jaime Oscar Ruelas Alvarado, en ese momento representante legal había hecho uso indebido del escudo de la Universidad de Guadalajara como lo marcan los lineamientos de estudios incorporados y también el Consejo Universitario de Educación Media Superior, mencionando en dicha acta la multa a la que se podía ser acreedor la institución por 5,000 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, Con base en los artículos 13 último párrafo: 78, fracciones I y VI; 79, fracción II y 91 del citado reglamento y también en el convenio del licenciamiento se cita el artículo 84 fracción VII de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara. En el mes de enero se solicitó al representante legal extensión del turno vespertino del cual contamos con 20 alumnos interesados para aperturar del cual se negó a autorizar el inicio.

*Debido a lo anterior se **revocó el nombramiento del representante legal** desde el día 23 de agosto del 2016, el cual fue la primer acta de asamblea extraordinaria, y la segunda se llevo a cabo el **20 de marzo del 2018** en el cual se me nombró como representante legal de la institución.*

Todos estos documentos se han presentado ante la Coordinación de Estudios Incorporados, mostrando copias de recibido de los mismos.

Se hace entrega de las evidencias de que fue retirado el escudo de la Universidad de Guadalajara de la escuela.

El Mtro. Salvador Muñoz pregunta: cuenta usted con algún documento del trámite que se está llevando a cabo en contra del exrepresentante legal Jaime Oscar Ruelas Alvarado, ya que en el



escrito del 13 de junio se señala que se está llevando a cabo un proceso legal en contra del susodicho y la otra pregunta es concerniente a que si en el local donde se retiró el logo de la Universidad de Guadalajara, según se observa en las fotografías del citado escrito, ofertan actualmente el Bachillerato General por Competencias?

*La compareciente responde que: se refiere al proceso legal como representante legal no como una demanda, **tiene entendido que él está poniendo el logo para tomar las inscripciones de Universidad de Guadalajara, mas no para ofertar en ese plantel el BGC, está desesperado por el dinero, es ese caso, ahora que se retiró el logo no llegará gente a inscribirse.***

El Mtro. Rolando comenta: de su declaración se desprende que Jaime Oscar Ruelas Alvarado ha sido destituido como representante legal de la Asociación Civil Centro Universitario de América, así como que usted funge actualmente como representante legal por lo que le solicito anexe la documentación que avale dichos supuestos para que sean parte de la presente acta. También es importante señalar que el uso indebido del logo sin autorización de la Universidad es causal de multa o retiro de incorporación por lo que si se incurrió en este supuesto revisaremos y analizaremos lo procedente.

La compareciente responde que el día 27 de febrero se percató uno o dos días después de que fue colocado el escudo, al parecer lo colocaron un día por la tarde y procedió a hacer el acta para que pronto se quitara. Le hizo el comentario al señor Jaime Oscar Ruelas Alvarado que en ese momento fungía como apoderado legal de la institución, quien no creía que llegaría a esto hasta que fue citada la directora, lo vio como algo delicado. Del cual posteriormente fue retirado definitivamente el logotipo del local con domicilio Paseo de las Araucarias No. 1049.

En este momento hago entrega de la escritura No. 1535 de fecha 23 de agosto del 2016, así como la escritura pública 1800 de fecha del 20 de marzo del 2018. Asimismo como copia del oficio recibido el 11 de mayo del 2018 en la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, junto con anexos, para que forme parte de la presente acta."

En virtud de estos antecedentes y a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma universitaria, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y con base en los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para emitir esta resolución, conforme a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara** que a la letra señala: “La Red Universitaria se integrará por:... **II. El Sistema de Educación Media Superior...** Para los efectos de esta Ley, se establecen las siguientes definiciones: **III. SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, la entidad responsable de la integración de las funciones de docencia, investigación y difusión, así como de la administración de este nivel educativo, a través de la Dirección General de Educación Media Superior, a la que se adscribirán las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y planteles que imparten programas académicos del nivel; sin perjuicio de las atribuciones que tengan los centros universitarios para ofrecer programas educativos con carácter profesional medio terminal relativos al área del conocimiento de su competencia...”, asimismo **la fracción III del artículo 161 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara** dispone que: “El Consejo Universitario de Educación Media Superior podrá trabajar en pleno o por comisiones. Estas podrán ser permanentes o especiales. Sin perjuicio de que este órgano de Gobierno determine la creación de otras comisiones permanentes, funcionarán con **tal carácter las siguientes:...****III. De Revalidación de Estudios, Títulos y Grados;**” en adición a lo anterior el **Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara en la fracción III del artículo 80** establece: “Cuando sea presumible que procede la aplicación de alguna de las sanciones a que se refiere el artículo anterior de este ordenamiento, **deberá observarse el siguiente procedimiento:...****I. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Consejo Universitario** respectivo citará por escrito al director del plantel educativo o al representante legal de la institución particular para que comparezca al procedimiento... **III. La Comisión emitirá dentro de los 30 días siguientes la resolución que a su juicio proceda, con base a los datos aportados por el presunto infractor y las demás constancias que obren en el expediente.**”

SEGUNDO: Que en relación a la declaración de la C. Linda Ruelas García representante legal de la institución Centro Universitario América A. C. en el que reconoce que el C. Jaime Oscar Ruelas Alvarado entonces representante de la institución uso irregularmente el logotipo de la Universidad de Guadalajara, pudiendo confundir al alumnado al creer que dicho plantel contaba con Reconocimiento Validez Oficial de Estudios.

Este acto, encuadra en las infracciones establecidas en el artículo 78 fracciones I y V del RREVOE que a la letra señala:



“Artículo 78. *Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:*

I. Incumplir cualesquiera de las obligaciones previstas en este ordenamiento y en la demás normatividad aplicable.

II al IV. ...

V. Incumplir cualesquiera de los preceptos de este reglamento, así como las demás disposiciones aplicables, y

...”

Así como lo establecido en el Artículo 5 del RREVOE que a la letra señala:

“Artículo 5. *El nombre, escudo, lema y logotipos, registrados a nombre de la Universidad de Guadalajara constituyen bienes afectos a su patrimonio y se encuentran protegidos en los términos de la normatividad aplicable, por lo que son de su uso exclusivo y ninguna institución particular podrá hacer uso de ellos, sin la autorización y pago del arancel correspondiente.”*

Conforme el considerando anterior, se acredita el uso indebido del escudo de la Universidad de Guadalajara por parte del entonces representante legal de la Institución Centro Universitario América A.C. Si bien lo anterior ocurre, de acuerdo con las declaraciones y documentación provista, en un contexto de desacuerdos entre los socios y el entonces representante legal de la institución, ello no exime de responsabilidad a la institución educativa señalada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los diversos numerales de los cuerpos de leyes mencionados, se:

RESUELVE

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución particular Centro Universitario América A. C., en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se SANCIONA a la institución particular Centro Universitario América A. C., con AMONESTACIÓN, de conformidad con lo señalado a la Fracción I del Artículo 79 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios **porque que la institución uso de forma irregular el logotipo de la Universidad de Guadalajara.** Se APERCIBE le de que si reincide en tales conductas o se presentara



una nueva queja y dependiendo de la gravedad del asunto, se le multará o revocará el reconocimiento de validez oficial de estudios, de conformidad con el Artículo 79 del RRVOE.

TERCERO. Facúltase al Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas Director General del Sistema de Educación Media Superior, para que ejecute el presente dictamen, conforme a lo previsto en el Artículo 35, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

CUARTO. Notifíquese el presente a la institución particular Centro Universitario América A. C., a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y a la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara Jalisco, a 18 de julio de 2018
Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

María Esther Rodríguez Ramírez
Consejera Académica

Juan Manuel Sandoval Arana
Consejero Estudiante

Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos



COMISIÓN PERMANENTE DE REVALIDACIÓN DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y GRADOS

DICTAMEN No. 08/77/18

VISTAS las constancias para emitir la resolución sobre el recurso de inconformidad presentado por el C. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cardenas, en contra de la multa impuesta mediante dictamen 08/75/18 de fecha del 03 de julio de 2018 en el cual se sanciona a la institución con una multa del equivalente a 5,000 (cinco mil) veces el unidad de medida y actualización vigente, lo que representa un monto de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos), de conformidad con lo señalado a la Fracción II del Artículo 79 del Reglamento de Reconocimiento de Validez; por lo que y de conformidad con los Artículos 142 al 147 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios misma que se fundamenta en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el 03 de julio de 2018 esta comisión emitió dictamen 08/75/18 en el cual sancionó a la institución particular Centro Universitario UTEG A. C., plantel Lázaro Cárdenas con una multa del equivalente a 55,000 (cinco mil) veces el unidad de medida y actualización vigente, lo que representa un monto de \$403,000.00 (cuatrocientos tres mil pesos), de conformidad con lo señalado a la Fracción II del Artículo 79 del Reglamento de Reconocimiento de Validez, sanción que se impuso a la institución, debido a que la institución incumplió sus obligaciones establecidas en el resolutivo tercero del dictamen 08/84/17 emitido por esta comisión.
- II. Que el día 10 de julio de 2018 el Mtro. Ernesto Herrera Cardenas en su calidad Secretario de Actas y Acuerdos de esta comisión, recibió oficio de fecha del 10 de julio de 2018 firmado por el C. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cardenas, mediante el cual interpone recurso de inconformidad de la multa emitida mediante dictamen 08/75/18, por lo que de conformidad al Artículo 146 de Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se admitió el recurso y se señaló como fecha para desahogo de audiencia el día 16 de julio de 2018, a las 11:00 horas ante esta comisión.
- III. Que el día 16 de julio de 2018, se recibió la comparecencia por escrito del C. José Roque Albín Huerta, ante la Secretaria de Actas y Acuerdos de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Gradados H. CUEMS, quien señaló lo siguiente:



“En seguimiento a mi recurso de inconformidad presentado el 10 de julio de 2018, comparezco por escrito ante la Comisión de Revalidación de estudios Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de educación Media Superior y ratifico en cada una de las partes el oficio s/n, así mismo me gustaría agregar que el actuar Centro Universitario UTEG A. C., siempre ha sido en apego a la normatividad y a las reglas que ustedes nos han indicado. Apelo a su comprensión en el sentido que somos una institución educativa particular, que coadyuvamos al cumplimiento de ampliar y mejorar, las oportunidades de impartición de educación del nivel medio superior y superior en el Estado de Jalisco, a través de las incorporaciones (REVOE) con los que nos hemos visto favorecidos por parte de esta H. Universidad de Guadalajara. Además que nunca ha existido alguna sanción por parte de alguna autoridad del esta Universidad.

Por ultimo solicito sea reconsiderada el monto de la sanción con los que fue multada la institución a la que dirigió y que nos comprometemos a no reincidir en la conducta y sancionada y continuar apegándonos a la normatividad y a las reglas que ustedes nos han indicado.”

En virtud de estos antecedentes y a efecto de dar cabal cumplimiento a la norma universitaria, esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que está **Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados** del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara es **COMPETENTE** para resolver el recurso de Inconformidad interpuesto, conforme a lo dispuesto en el Artículo 143 de Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra establece:

*“**Artículo 143.** El particular puede interponer el recurso de inconformidad, **el cual debe presentarse ante la misma autoridad que impuso la multa**, dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea notificada.”*

SEGUNDO: Que en relación al escrito de fecha 10 de julio de 2018 del C. José Roque Albín Huerta representante legal del Centro Universitario UTEG A.C. plantel Lázaro Cardenas, mediante el cual interpone recurso de inconformidad en contra de la sanción emitida mediante dictamen 08/75/18, en dicho escrito la institución solicita sea reconsiderada el monto de la multa impuesta por esta comisión, toda vez que en su



historial como Institución con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios no ha sido sancionada en forma alguna, ni se han presentado quejas que hubiesen ameritado la intervención de algún órgano competente de la Universidad, además, el representante legal argumenta que la institución continua realizando todas las gestiones a su alcance para liberar de controversias judiciales y administrativas el inmueble en cuestión, no obstante lo anterior, hasta el día de hoy no se ha visto afectadas en ninguna forma las actividades académicas y administrativas del plantel Lázaro Cárdenas.

TERCERO. Que una vez analizado el expediente que originó la sanción del dictamen 08/75/18, es patente que la infracción cometida por la Institución con RVOE se encuentra acreditada, como se señala en el dictamen ya referido, pero también es cierto lo señalado por el representante legal, en el sentido de que en el expediente de la institución no se encuentra antecedente de aplicación de alguna sanción previa o se hayan recibido quejas que hubiesen ameritado la intervención de la Universidad.

CUARTO. Por lo señalado en el considerando anterior, esta comisión después del análisis del expediente, concluye que es de reconsiderarse la sanción impuesta a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C., plantel Lázaro Cárdenas mediante dictamen 08/75/18, de fecha del 03 de julio de 2018, emitido por esta comisión, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 142 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a letra señala:

*“Artículo 142. El recurso de inconformidad procede en contra de multas impuestas por las autoridades administrativas y tiene como **objeto confirmar o modificar el monto de la multa.** ...”*

Por lo antes expuesto y con fundamento en los diversos numerales de los cuerpos de leyes mencionados, se:

RESUELVE:

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo Universitario de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara ES COMPETENTE para resolver el incumplimiento de las obligaciones por parte de la institución particular Centro Universitario UTEG A.C., plantel Lázaro Cárdenas en los términos del considerando PRIMERO de la presente.

SEGUNDO. Se modifica el monto de la multa emitida mediante dictamen 08/75/18 de fecha 03 de julio de 2018, a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C., plantel Lázaro Cárdenas, imponiéndose el equivalente a mil doscientos cincuenta veces la unidad de medida de actualización vigente, lo que representa \$100,750.00 (cien mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.). El pago de la multa tendrá que realizarse



mediante orden de pago a la cuenta bancaria que indique la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara.

TERCERO. Se le APERCIBE a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Lázaro Cárdenas deberá presentar la documentación que acredite la ausencia de controversias judiciales y administrativas del inmueble a más tardar el día 14 de enero de 2019, de lo contrario, se procederá de conformidad a la Fracción III del Artículo 79 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

CUARTO. Notifíquese a la institución particular Centro Universitario UTEG A.C. Plantel Lázaro Cárdenas, y a la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara Jalisco, a 20 de julio de 2018
Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados

C. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
Presidente

C. Salvador Muñoz García
Consejero Directivo

C. Rolando Castillo Murillo
Consejero Directivo

C. María Esther Rodríguez Ramírez
Consejera Académica

Juan Manuel Sandoval Arana
Consejero Estudiante

C. Ernesto Herrera Cárdenas
Secretario de Actas y Acuerdos